

Autorizando al Poder Ejecutivo para llevar a cabo las gestiones para la explotación de los minerales de hierro de Marcona y consignando partida para los estudios y gestiones tendientes a la explotación e industrialización de los yacimientos de oro, petróleo, carbón y hierro del territorio nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para llevar a cabo las gestiones que puedan conducir a la explotación de los minerales de hierro de Marcona, sobre la base de la venta in-situ de los minerales cubcados, del arrendamiento de los yacimientos o de la explotación de los mismos por una compañía nacional o extranjera con participación del Estado en las utilidades de la empresa.

Artículo 2°—Consígnese, con cargo a extraordinarios, en el Presupuesto General de la República, para el año de 1933; en el Pliego de Fomento, de la Dirección de Minas y Petróleo, una partida de veinte mil soles oro, mensuales, destinada a los estudios y gestiones tendientes a la explotación e industrialización de los yacimientos de oro, petróleo, carbón y hierro del territorio nacional.

Artículo 3°—Autorízase, igualmente, al Poder Ejecutivo para que, en el caso de negociarse los yacimientos de hierro de Marcona, dedique el producto que se obtenga al pago de la deuda externa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

C. Réategui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Rodríguez.